

DATAMEX®



Análisis de coyuntura mensual sobre México



Liébrano Sáenz
Samuel Aguilar Solís
Juan Pablo Calderón Patiño
Luis Enrique Mercado
Carla Humphrey Jordan
Francisco Abundis
Víctor Alejandro Espinoza
Carlos Ramírez
Ernesto Hernández Norzagaray
Marcos Marín Amezcua

D53 | ÍNDICE

- 001 Liébano Sáenz**
Entre el descontento y la prudencia
- 002 Samuel Aguilar Solís**
Identidad y populismo
- 003 Juan Pablo Calderón Patiño**
Partidos equilibristas
- 004 Luis Enrique Mercado**
El peligro que viene: las finanzas públicas
- 005 Carla Humphrey Jordan**
Militancia de los partidos políticos nacionales
- 006 Francisco Abundis**
El acoso que todos toleramos
- 007 Víctor Alejandro Espinoza**
Menos mexicanos
- 008 Carlos Ramírez**
La tumba de Calles 2021, escenario del fin del PRI
- 009 Ernesto Hernández Norzagaray**
El juicio contra el periodismo
- 010 Marcos Marín Amezca**
INE: ¿cuál queremos los mexicanos

Directora General FOM

Lucía Sala

Director UIUOG

Antonio López Vega

Director CISMUE

José Francisco Parra

Coordinadora Institucional CISMUE

Luisa Treviño Huerta

Consejo Editorial

José Varela Ortega, Jorge Olvera García, César Astudillo Reyes, Jannet Valero Vilchis, Antonio López Vega, Luis Castro Obregón, Dmitri Fujii, Carlos Camacho Gaos, Arnulfo Valdivia Machuca, Santiago Portilla, Víctor Alejandro Espinoza Valle, José Retana, Iván Álvarez Olivas

Coordinación Editorial

Janeth González, Ivonne Grostieta, José Francisco Parra, Haydée Vázquez

CISMUE

Centro de Estudios de México en la Unión Europea Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón

Fortuny 53, 28010 Madrid, España.
Tel +34 917004138 / 68, Fax +34 917003530.
cesmue@fogm.es
datamex@fogm.es

UIUOG MX

Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Capítulo México

Av. Chapultepec 480, Piso 1, Roma Norte, Ciudad de México,
Tel +5255 72598611 y +5255 72598608.
ortegaygassetmx@fogm.es

The image features a large, stylized Mexican flag on the left side, with the green, white, and red vertical stripes and the national coat of arms (an eagle on a cactus) clearly visible. The flag appears to be draped or flowing. On the right side, there is a white background with a dark blue border that frames the title and author's name.

MENOS MEXICANOS

Víctor Alejandro Espinoza

Según el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hay dos vías por las cuales se adquiere la nacionalidad mexicana: por nacimiento o por naturalización. Especifica dicho artículo: “Son mexicanos por nacimiento: I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres. II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización”.

Al parecer la redacción del artículo citado no deja lugar a dudas acerca del reconocimiento de la nacionalidad mexicana por nacimiento para aquellos que habiendo nacido en el extranjero, sus padres (ambos o alguno de ellos) hayan nacido en México o sus padres sean mexicanos por naturalización. El problema se ha generado por los hijos de mexicanos por nacimiento nacidos en el exterior y que han tenido hijos con una

pareja no nacida en México. Es decir, estamos hablando de la segunda generación de hijos no nacidos en México, pero de padres mexicanos por nacimiento o de al menos alguno de los dos, nacidos en el extranjero.

El antecedente de la controversia surgió en 2013 cuando un mexicano nacido en Londres y su pareja (nacida en Inglaterra), pretendieron registrar en la embajada mexicana a su hija nacida en dicho país, como mexicana. Las autoridades de la SRE le negaron tal reconocimiento, por lo que el padre decidió interponer un amparo indirecto contra dicha negativa. “El amparo fue concedido y un Tribunal Colegiado confirmó la sentencia de que por el hecho de que la menor es de padre mexicano (aunque éste no nació en México) si tiene derecho a la nacionalidad” (<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/en-vilo-nacionalidad-de-mexicanos-en-el-extranjero>). A partir de este caso la SRE emitió circulares a los consulados mexicanos para que admitieran el registro de niños nacidos en el extranjero cuando al menos uno de los padres tuviera la nacionalidad mexicana.

En 2018 surgió otro caso en Chihuahua, pues una madre pretendió registrar en el Registro Civil del estado a su hija nacida en Texas. Se le negó el registro e inició un recurso de revisión. Sin embargo, en este caso el fallo le fue desfavorable por parte de un Tribunal Colegiado. Por ello, el caso llegó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien el mes de enero pasado, acordó que no se podía otorgar la nacionalidad mexicana a personas extranjeras de padre o madre nacidos en el extranjero. Los representantes consulares ahora no saben lo que sucederá con todos aquellos registros que se hicieron entre 2013 y 2019. Aunque la ley no puede ser retroactiva, si genera una reacción negativa de todos

aquellos que consideran que era un derecho al que se le está dando marcha atrás con la decisión de la SCJN.

El problema se recruce entre las poblaciones fronterizas. Como sabemos, es muy común que fronterizos de clase media y alta crucen a tener a sus hijos a Estados Unidos. Muchos de estos niños tienen después la oportunidad de estudiar y trabajar “del otro lado”. Sin embargo, algunos tendrán parejas con la doble nacionalidad o que sean estadounidenses. Sus hijos dejarán de ser mexicanos, aunque sus padres y ellos en el futuro vivan en el lado mexicano de la frontera. Serán una segunda generación de estadounidenses hijos de padre o madre mexicana por nacimiento pero que no gozarán de la nacionalidad mexicana, con todas las desventajas de vivir en la frontera y no poder por ejemplo, poseer propiedades o heredar. Esa realidad no se conoce muy bien en el resto del país.

En estos tiempos de globalización acelerada, una buena herencia para quienes no tienen capital acumulado es que sus hijos tengan la doble nacionalidad. La decisión de la Suprema Corte de Justicia significa de alguna manera un retroceso legal para los niños de segunda generación de mexicanos nacidos en el extranjero.



Víctor Alejandro Espinoza Valle

Doctor en Sociología Política.
Director del Departamento de Estudios de Administración Pública de El Colegio de la Frontera Norte. Articulista semanal del Diario Frontera y la Crónica de Baja California, Diario Monitor Económico de Baja California, Agora de Baja California, Zona Franca de Guanajuato, 15 Diario de Monterrey.

Twitter: @victorespinoza_

**Texto Publicado El Imparcial, 22 de enero 2020*